

# LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS E INMUEBLES EN JUNTAS AUXILIARES PARA EL REGISTRO CATASTRAL

NÚMERO DE REGISTRO: GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413



<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones IV, XLI y XLII, 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica Municipal; Capítulo 6 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 14 fracción XXVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla y el Convenio Marco de Colaboración Administrativa suscrito entre el Ayuntamiento de Puebla y las Juntas Auxiliares, se expiden los presentes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS E INMUEBLES EN JUNTAS AUXILIARES PARA EL REGISTRO CATASTRAL**

### **I. OBJETIVO**

Proporcionar a las 17 Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, los elementos que faciliten el desarrollo ordenado, estandarizado y adecuado, relativos a la expedición de Constancias de Identificación de predios e inmuebles para el registro catastral, en sus respectivas demarcaciones.

### **II. ALCANCE**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las/los Presidentes de las Juntas Auxiliares, electos conforme a la Ley Orgánica Municipal, para las/los Inspectores de Sección, así como para todas las/los ciudadanos que realicen el trámite de expedición de Constancias de Identificación de predios e inmuebles, dentro de cada uno de los pueblos del Municipio de Puebla.


### **III. DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

**Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual está integrado por la/el Presidente Municipal, las/los Regidores, y el Síndico Municipal, en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal.

**Constancia de Identificación.-** Documento expedido por la/el Presidente de la Junta Auxiliar por medio del cual se identifica y se atestigua el uso, goce y disfrute de un predio o inmueble por una persona física o jurídica dentro de la demarcación de que se trate.

**Inmueble.-** Son bienes inmuebles por su naturaleza:

<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>

- I.- Los predios;
- II.- Las plantas, árboles y frutos pendientes mientras estuvieren unidos a la tierra o formen parte de un inmueble;
- III.- Las construcciones adheridas al suelo;
- IV.- Lo que esté unido a una construcción de manera fija y que no pueda separarse sin deterioro de la misma construcción o del objeto a ella unido;

**Inspector/a de Sección.-** Servidor/a Público/a agente auxiliar de la administración pública Municipal con cargo honorífico y que estará sujeto al Ayuntamiento, electo o designado conforme a los Artículos 241 y 242 de la Ley Orgánica Municipal.

**Juntas Auxiliares.-** Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal integrados por un Presidente/a y cuatro Miembros Propietarios.

**Presidente/a Auxiliar.-** La/el Servidor Público que encabeza la Junta Auxiliar y que para los efectos de los presentes Lineamientos, será el responsable de la expedición de las Constancias de Identificación dentro de su demarcación y que se validarán con su sello y firma autógrafa.

**Predio.-** Inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él.

**Persona Física.-** Todo ciudadano/a en pleno goce y ejercicio de sus derechos.

**Persona Jurídica.** Todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física.


**Sección.-** Demarcación sobre la cual ejerce jurisdicción el Inspector. En el Municipio de Puebla existen 29 Secciones con sus respectivos Inspectores.

**Servidor/a Público/a.-** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

#### IV. LINEAMIENTOS

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2.-** Son obligaciones y atribuciones de las/los Presidentes de las Juntas Auxiliares las enmarcadas en el Artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal y las que le confiera la Ley, el Ayuntamiento, los presentes Lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables.

<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>

**ARTÍCULO 3.-** La expedición de Constancias de Identificación será responsabilidad exclusiva del Presidente/a de la Junta Auxiliar.

En caso de que el predio o inmueble sobre el cual se emita Constancia de Identificación se encuentre en una inspectoría dentro de la delimitación del Pueblo, dicho documento deberá llevar conjuntamente la firma y el sello del Inspector/a de Sección y del Presidente/a Auxiliar que corresponda, salvo en las Inspectorías de San Miguel Espejo y Granjas Puebla, donde serán expedidas y selladas por dichas autoridades auxiliares, siendo aplicables las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 4.-** Para la valoración de los instrumentos jurídicos con los que la/el interesado acredite la posesión de un predio o inmueble, la/el Presidente Auxiliar podrá tomar en consideración los usos y costumbres de la demarcación de que se trate.

**ARTÍCULO 5.-** Toda Constancia de Identificación que al expedirse no cumpla con lo estipulado en los presentes Lineamientos, carecerá de validez y será responsabilidad de quien la expida.


**ARTÍCULO 6.-** Cuando la/el interesado, observe que la Constancia de Identificación presenta errores, podrá pedir la corrección al Presidente/a Auxiliar, quien tendrá la obligación de reponerla con el mismo número que fue registrado en el Libro Índice, sin recibir aportación económica extraordinaria por dicho trámite.

En el caso de que la Constancia de Identificación se sustituya, esta última deberá quedar bajo el resguardo del Presidente/a Auxiliar, quien procederá a la cancelación de la misma, y notificará al Departamento de Atención a Juntas Auxiliares, remitiendo copia de la que ha sido cancelada.

## **V. DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 7.-** Para la tramitación de las Constancias de Identificación la/el interesado, deberá acreditar la personalidad con la cual comparecen, presentando los siguientes documentos:

- I. Persona física, la que deberá identificarse o, en su caso, acreditar la personalidad:
  - a) Propietario, poseedor, arrendatario o subarrendatario, indistintamente con Credencial para Votar vigente, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, o Licencia de Manejo vigente; y
  - b) Representante Legal: Carta poder simple e, indistintamente Credencial para Votar vigente, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o Licencia de Manejo vigente.

<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>

**II. Persona jurídica, la que deberá acreditar la personalidad:**

- a) Propietario: Escritura Pública y Acta Constitutiva o Poder Notarial; y
- b) Representante Legal: Escritura Pública, Acta Constitutiva o bien Poder Notarial e, indistintamente, Credencial para Votar vigente, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o Licencia de Manejo vigente.

**ARTÍCULO 8.-** El uso, goce y disfrute de un predio o inmueble deberá acreditarse, a través de los siguientes documentos públicos ó privados:

**I. Inmueble.**

**I.I** Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

**I.II** Constancia de otorgamiento de escritura emitida por Notario Público;

**I.III** Contrato Privado de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o certificado ante Notario Público; o

**I.IV** Resolución Judicial que haya causado ejecutoria y que ampare la propiedad del bien.

**II. Predio.**


**II.I** Certificado de derechos agrarios, o Certificado parcelario, o título de propiedad, o el documento que acredite la cesión de derechos registrado ante el Registro Agrario Nacional, así como Dictamen de identificación de predios emitido por la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**II.II** Testamento privado, donde consten las medidas y colindancias del predio o inmueble a favor del interesado; ó Testimonial ante Notario Público, donde conste las medidas de colindancia del predio o inmueble del cual se pretende obtener la constancia de referencia.

**II.III** Minuta Ejidal, o Sentencia Ejecutoria de Juicio.

**II.II** En caso de predios en proceso de regularización se tomará en cuenta:

- a) Solicitud de contratación emitida por CORETT;
- b) Ficha de pago emitida por CORETT; o
- c) Comprobante de pago de la Institución que recibió el pago.

<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>


**ARTÍCULO 9.-** La/el interesado, además de lo señalado en el artículo anterior, deberá presentar para el trámite de la Constancia de Identificación, original y copia de los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito al Presidente/a de la Junta Auxiliar de que se trate;
- b) Comprobante domiciliario con antigüedad de cinco años (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Agua Potable SOAPAP, o teléfono fijo), exhibiendo el más antiguo y el más reciente, mismos que deberán estar registrados a nombre del interesado;
- c) Croquis del predio o inmueble del que se trate, donde pueda observarse la calle o vialidad en la que se encuentre el mismo y la distancia existente respecto a las esquinas más próximas; y
- d) 3 fotografías del predio o inmueble del que se trate.

## **VI. DEL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL REGISTRO CATASTRAL**

**ARTÍCULO 10.-** El registro y control de los actos que realice la Junta Auxiliar en la expedición de Constancias de Identificación, deberá llevarse a través de un libro índice que tendrá las siguientes características:

- I. Libro florete foliado;
- II. En la primera foja se escribirá la leyenda:
  - a) Heroica Puebla de Zaragoza;
  - b) El pueblo del que se trate;
  - c) Nombre de la Junta Auxiliar y/o Inspectoría y el periodo de gestión;
  - d) El presente libro consigna la relación de Constancias de Identificación emitidas por la autoridad auxiliar y consta de \_\_\_\_\_ (numero) de fojas;
  - e) La fecha; y
  - f) Firma y sello del Presidente/a y del Secretario/a de la Junta Auxiliar.
- III. En las hojas foliadas se integraran las siguientes columnas:
  - a) Número de control consecutivo de la Constancia de Identificación que se expida;
  - b) Fecha de expedición de la Constancia de Identificación;
  - c) Nombre de la persona a favor de quien se expidió la Constancia de Identificación;
  - d) Firma autógrafa de la persona que recibió la Constancia de Identificación; y
  - e) Monto de la aportación económica que recibió la Tesorería de la Junta Auxiliar por la expedición de dicha Constancia.

<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>

**ARTÍCULO 11.-** El libro índice estará bajo el resguardo del Presidente/a de la Junta Auxiliar o de la persona que designe para tal efecto.

**ARTÍCULO 12.-** La/el Presidente de la Junta Auxiliar tendrá la obligación de entregar al final de su periodo para el cual fue electo el libro índice, dicha circunstancia se asentará en el acta de entrega recepción correspondiente.


**ARTÍCULO 13.-** La/el Presidente Auxiliar deberá remitir a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, por conducto del Departamento de Atención a Juntas Auxiliares, en forma mensual, copia del libro índice dentro de los 5 primeros días hábiles subsecuentes al mes que se reporte.

**ARTÍCULO 14.-** La Constancia de Identificación contará con los requisitos siguientes:

- I. Nombre del Posesionario;
- II. Edad del **Posesionario**;
- III. Sexo;
- IV. Domicilio **o ubicación del predio o inmueble**;
- V. Número de control asignado en el libro índice;
- VI. Periodo del uso, goce o disfrute del predio o inmueble, el cual se determinará con base en el comprobante domiciliario exhibido;
- VII. Medidas de colindancia: norte, sur, oriente, poniente del predio;
- VIII. Área total del predio;
- IX. Señalar los materiales de que están hechas las construcciones;
- X. Fecha de emisión de la Constancia de identificación;
- XI. Nombre, firma y sello del Presidente/a de la Junta Auxiliar; y
- XII. Nombre, firma y el sello del Inspector/a, cuando corresponda.

Además, se anexará a la misma:

- a. Acta de Verificación;
- b. Croquis del predio o inmueble del que se trate, donde pueda observarse la calle o vialidad en la que se encuentre el mismo y la distancia existente respecto a las esquinas más próximas;
- c. 3 fotografías del predio o inmueble del que se trate;
- d. Copia de los documentos señalados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos; y
- e. Copia del documento con el cual acredita la personalidad.

<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>

Se foliaran todas las fojas, estampando el sello de cotejado a los documentos verificados con sus originales, así como con el sello de Junta Auxiliar.

## **VII. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN PARA EL REGISTRO CATASTRAL**

**ARTÍCULO 15.-** La/el Presidente de la Junta Auxiliar deberá constituirse de manera personal o mediante persona designada para tal efecto, en el predio o inmueble del cual se pretenda obtener la Constancia de Identificación, a fin de practicar las diligencias necesarias para constatar el uso, goce o disfrute del interesado/a y comprobar las medidas de colindancia señaladas en la solicitud correspondiente.

**ARTÍCULO 16.-** Estas diligencias, serán asentadas en Acta de Verificación levantada para tal efecto, en la cual deberán ser escuchados las/los propietarios o poseedores de los predios colindantes, quienes manifestarán lo que a su derecho convenga y en caso de no existir inconveniente, firmarán el acta correspondiente. En caso de existir manifestación de los colindantes que les cause inconformidad, se suspenderá el trámite para la expedición de la constancia hasta en tanto se resuelva el litigio entre los colindantes.


**ARTÍCULO 17.-** Una vez levantada el Acta Circunstanciada, la/el Presidente de la Junta Auxiliar, podrá expedir la Constancia de Identificación correspondiente, misma que deberá llevar un orden numérico progresivo que deberá concordar con el asignado en el libro índice.

**ARTÍCULO 18.-** En caso de que el predio o inmueble del cual se pretende obtener la Constancia de Identificación tuviese colindancias con zonas federales o con áreas de vulnerabilidad o riesgo de desastre natural, se estará sujeto a la entrega de los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional de Agua, el Instituto Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Nacionales, la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil o cualquier ente público Federal, Estatal o Municipal con capacidad para delimitar áreas de propiedad en los niveles referidos.

**ARTÍCULO 19.-** De cada Constancia de Identificación expedida, se guardará una copia en el archivo de la Junta Auxiliar y otra será enviada a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria. Lo anterior sin menoscabo del registro en el libro índice.

**ARTÍCULO 20.-** Una vez obtenida la Constancia de Identificación, el interesado deberá presentarla a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, quien podrá realizar los



<b>Secretaría de Gobernación</b> 	<i>Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413</b>
		Fecha de emisión: <b>24/04/13</b>
		Núm. de revisión: <b>01</b>

trámites legales y administrativos procedentes para la asignación de clave catastral, en términos de la normatividad aplicable.

## **VIII. DEL MANEJO DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 21.-** Los ingresos económicos que reciba la Junta Auxiliar por expedición de Constancias de Identificación, deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 14 fracción XXVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla y serán reportados en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente a cada mes y cuyo monto debe coincidir con las aportaciones económicas recibidas y asentadas en el Libro Índice.

Los gastos que realice la Junta Auxiliar de las aportaciones recibidas, deberán ser integrados en el Informe de Comprobación de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Solicitud de Recursos y Presentación de Informes de Comprobación de las Juntas Auxiliares.

**ARTÍCULO 22.-** La Tesorería de la Junta Auxiliar tiene la obligación de emitir un comprobante por la aportación económica que reciban por concepto de la expedición de la Constancia de Identificación; la cantidad y la fecha del comprobante deberán coincidir en identidad con los datos asentados en libro índice.

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y/o el Departamento de Atención a Juntas Auxiliares, darán aviso por escrito a la Contraloría Municipal en caso de que un Presidente/a Auxiliar realice actos que contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **IX. VIGENCIA**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día veinticuatro de abril de dos mil trece.

EXPEDIENTE NÚMERO: \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**ACTA DE VERIFICACIÓN**

En el Municipio de Puebla, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ el C. \_\_\_\_\_ comisionado por el Presidente de la Junta Auxiliar de \_\_\_\_\_ a través del oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, identificándose con credencial(es) número(s) \_\_\_\_\_ expedida(s) por \_\_\_\_\_, con vigencia(s) del día \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ al \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_, la(s) cual(es) contiene(n) el(los) nombre(s), la(s) fotografía(s) que corresponde(n) a los rasgos fisonómicos, así como la firma(s) autógrafa(s) del (los) suscrito(s) y cargo con que se (nos) ostenta (amos), con fundamento en los artículos 16 y 17 de los Lineamientos para la expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral, se constituye en él predio ó Inmueble denominado \_\_\_\_\_ y ubicado en \_\_\_\_\_ para llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de constatar que dicho predio o inmueble se encuentra en uso, goce y disfrute del C. \_\_\_\_\_, así como para describir las características del mismo, y comprobar las medidas y colindancias señaladas en la solicitud del interesado. Acto seguido, se constata que el predio o inmueble en cuestión cuenta con las siguientes:

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

Al \_\_\_\_ mide: \_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros

Al \_\_\_\_ mide: \_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros

Al \_\_\_\_ mide: \_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros

Al \_\_\_\_ mide: \_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros

Área total del predio o inmueble: 

--	--

 El bien inmueble linda con zona federal o de riesgo 

SI	NO
----	----

Metros                      Centímetros

**CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN**

El bien inmueble cuenta con construcción 

SI	NO
----	----

 Uso de la construcción 

HABITACIONAL	COMERCIAL
--------------	-----------

Superficie construida: 

--	--

Metros                      Centímetros

Estado de conservación 

BUENO	REGULAR	MALO
-------	---------	------

Notas:

Materiales con los que se edifica la construcción

Piso de			
TIERRA	CEMENTO	LOSETA	
Muros de			
ADOBE	LADRILLO	BLOCK	
Techos y entrepisos			
LAMINA	LOSA	BOVEDILLA	

REF.1089/SG/0513

**DECLARACIÓN DE COLINDANTES**

Primera declaración:

---

---

---

---

---

Segunda declaración:

---

---

---

---

---

Previa lectura de la presente acta ante todos los participantes y visto el contenido de la misma, se le(s) hace sabedor(es) de la sanción que se impone a los que incurren en falsear datos e información, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar, dejando el original de todo lo actuado en poder del(la) C. \_\_\_\_\_, con lo que se da por terminada la presente diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

C. Comisionado

Persona que tiene el uso, goce y disfrute del bien o inmueble

---

Nombre y Firma

---

Nombre y Firma

Testigo

Testigo

---

Nombre y Firma

---

Nombre y Firma

EXPEDIENTE NÚMERO: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Con fundamento, en los artículos 1, 3, 14, 18 y demás relativos de los Lineamientos para la expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral, el suscrito C. \_\_\_\_\_, Presidente de la Junta Auxiliar de \_\_\_\_\_, expide la presente.

**CONSTANCIA DE IDENTIFICACION**

Al C. \_\_\_\_\_

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno  
Sexo:  M  H Edad: \_\_\_\_\_ Originario de: \_\_\_\_\_  
Quien mediante documentos idóneos, acredita el uso, goce y disfrute, desde el \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
Día Mes Año  
del predio o inmueble ubicado en \_\_\_\_\_  
Calle N° Ext. N° Int.

Inspectoría de Sección Colonia

Circunstancia que se acredita con el Acta de Verificación, elaborada por el C. \_\_\_\_\_ persona comisionada por el C. Presidente de la Junta Auxiliar para constituirse el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en el predio o inmueble mencionado en párrafo que antecede a efecto de practicar las diligencias necesarias para constatar el uso, goce y disfrute del predio o inmueble, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al \_\_\_\_\_ mide: \_\_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros  
Al \_\_\_\_\_ mide: \_\_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros  
Al \_\_\_\_\_ mide: \_\_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros  
Al \_\_\_\_\_ mide: \_\_\_\_\_ y linda con \_\_\_\_\_  
Metros  
Área total del bien inmueble: \_\_\_\_\_ El bien inmueble es denominado \_\_\_\_\_  
Metros Centímetros

De conformidad a lo expuesto y una vez reunidos todos y cada uno de los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, se otorga la presente **CONSTANCIA para los efectos señalados en el artículo 21 de los Lineamientos para la expedición de Constancias de Identificación de Predios e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el registro catastral.** Así lo resolvió el Presidente de la Junta Auxiliar, firmando al calce para constancia.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
JUNTA AUXILIAR DE \_\_\_\_\_ . A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Presidente de la Junta Auxiliar)

C.c.p.- Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal

C.c.p.- Archivo.

REF.1090/SG/0513



**Puebla**  
Gobierno Municipal

LA CIUDAD QUE QUEREMOS

**Lineamientos para la Expedición de Constancias de Identificación de Predio e Inmuebles en Juntas Auxiliares para el Registro Catastral**

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece

Número de Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/020/240413

Autorizaciones		
C. Eduardo Alcántara Montiel	C. Jesús Duque Visconti	C. Jorge Arturo Cruz Lepe
Secretario de Gobernación	Director de Atención Vecinal y Comunitaria	Jefe de Departamento de Atención a Juntas Auxiliares

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
01/ISGO/PP9/E

**Secretaría de  
Gobernación**